

**I MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA
LEY N° 20.305 A DOÑA ROSA VALDIVIA
PEREZ DEL DPTO. DE SALUD DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

N° INT.: 340

DOÑIHUE,

8.3.2012

N°

009

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y en el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305.

2.- Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Título II, párrafo 2°, artículo 63.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de Bono Post Laboral presentado por doña Rosa Valdivia Pérez , de fecha 12 de marzo de 2009.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:

- Solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305.
- Certificado de Nacimiento.
- Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados.
- Estimación tasa de reemplazo líquida (N° 38190).
- Certificado para acreditar los requisitos del Art. 2° N° 1 y 2 de la Ley N° 20.305.
- Cálculo de remuneración promedio líquida.
- Comprobante de Pagos de Pensiones Rentas Vitalicias (Chilena Consolidada) .
- Decreto Alcaldicio N° 3.963 de fecha 15.12.2011, de término de Nombramiento.
- Certificado de nombramiento de beneficiario de bono Post laboral.
- Certificado de nacimiento del beneficiario del bono Post Laboral.
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, del beneficiario del bono Post Laboral.

3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Rosa Valdivia Pérez , tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de **27.15 %**.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.963 de fecha 15.12.2011, de término de nombramiento a contar del día 01 de enero de 2012.-

DECRETO:

1.- **CONCÉDASE** a Doña Rosa Valdivia Pérez, cedula de identidad N° 06.397.278-9, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2012 ascenderá a la suma mensual de \$ 57.565.-(Cincuenta y siete mil, quinientos sesenta y cinco pesos).

2.- **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto nacional de Estadísticas.

4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.


EDUARDO LETELIER MEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

BBE/ELM/WCC/JMS

Distribución:

- Of. Partes Municipal
- Secretaría Municipal
- Tesorería General de la República
- Contraloría Regional
- Depto. Salud Municipal Doñihue